

RECHAZA RECUSACIÓN A FISCAL DESIGNADA MEDIANTE EL  
DECRETO ALCALDICIO N° 256, DE 23 DE ENERO DE 2026

**VISTOS:**

- La investigación sumaria ordenada instruir por Decreto N° 256 de 23 enero de 2026, que ordenó investigación sumaria, designando como investigadora a doña Mariela Bermúdez Quezada.
- Recusación de Fiscal presentada por doña Fany Nuñez Miranda, mediante el Memo N° 70, de 03 de febrero de 2026.
- Ley N° 18.883, artículos 130 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipal;
- Que, la inculpada Srta. Fany Nuñez Miranda, en su presentación de fecha 11 de noviembre 2021, señala que la Fiscal designada en los autos sumariales ordenado instruir, estaría recusada, por argumentos que vierte en su solicitud;
- Que, al respecto es útil tener presente que el ejercicio del cargo de Fiscal es una carga de todo funcionario público, encontrándose obligado a desempeñar esa función, a menos que sea inhábil para instruirlo siendo las causales de recusación de derecho estricto por lo que no cabe creación de ellas por analogía. Se consideran causales de recusación sólo las siguientes: a) Interés directo o indirecto en los hechos investigados; b) Amistad íntima o enemistad manifiesta respecto del o los inculpados, e) Parentesco por consanguinidad hasta el 3° grado y de afinidad hasta el 2° grado inclusive, o de adopción, con los inculpados.
- Que, con todo, es menester indicar que en los citados razonamientos que se arguyeron en la presentación de que se trata para invocar las causales de recusación por parte del inculpada Srta. Fany Nuñez Miranda, no se advierte ningún elemento que permita deducir que ellas concurren, puesto que no constituyen, en modo alguno, interés directo o indirecto en los hechos a investigar o enemistad manifiesta con el inculpada, que son los presupuestos establecidos en las letras a) y b) del artículo 131 de la Ley N° 18.883, para recusar a un fiscal o a un actuario, como tampoco existen los grados de parentesco;
- Las investigaciones sumarias son procesos reglados, que no admiten analogías con otro tipo de normativa o procedimientos, teniendo presente que de los antecedentes expuestos resulta que el proceso ordenado no resulta ser un procedimiento excepcional en la administración pública, sino que el mecanismo previsto por la ley para la investigación de hechos que a criterio de la jefatura respectiva, dada su gravedad, merezcan ser investigados.
- La norma es imperativa, ya que impone al jefe respectivo la obligación de actuar en tal sentido, debiendo al efecto nombrar el fiscal a cargo de la investigación.
- Que, en el caso de la recusación formulada, se advierte que la inculpada trata de fabricar a su favor eximentes de responsabilidad administrativa entorpeciendo con ello la investigación, que aún ni siquiera comienza, por la Fiscal





instructora, mediante argumentos que carecen de sustentabilidad, de antecedentes concretos y reales que permitan sostener sus dichos.

- No se observa. en la especie que se hayan conculcado los derechos de la funcionaria recusadora.

**DECRETO:**

**I.- RECHÁZASE**, la recusación deducida contra la Fiscal instructora doña MARIELA BERMUDEZ QUEZADA, de la investigación sumaria instruida instruir mediante el Decreto N° 256 de 23 enero de 2026, por lo que se confirma su designación. Vuelvan los antecedentes al Fiscal nombrado, prosígase con la investigación, en los plazos establecidos en el inciso segundo del artículo 132, de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho ARCHÍVESE.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**

**ALCALDE**

WVM/CMAB/fmv

**DISTRIBUCION:**

- Investigador/ Alcaldía

